

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 12.

Miércoles 20 de Julio.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 11

Langosta.

Reitero á los Sres. Alcaldes especialmente á los de los pueblos en cuyos términos municipales existió la langosta, en mayor ó menor proporción, en algunos de los años anteriores, el cumplimiento de mi circular núm. 281, publicada en este periódico oficial correspondiente al 28 del mes anterior, y el de los artículos de la ley y el reglamento que á continuación de la misma se publican.

El servicio prevenido en estas disposiciones es de sumo interés; puede llevarse á cabo fácilmente y por su medio precaverse para el año venidero el desarrollo de la langosta, aplicando al efecto en la forma y plazos fijados en aquellas, las medidas oportunas.

Espero por lo tanto que los señores Alcaldes desplegarán la mayor actividad y obrarán en todo conforme les he ordenado en la citada circular.

Cáceres 19 de Julio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Gobierno núm. 12.

Habiendo desaparecido de la dehesa Navaestillera, jurisdicción de Riofrio, provincia de Segovia, las caballerías que se suponen robadas, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las mismas, dando cuenta á este Gobierno civil caso de ser habidas.

Cáceres 19 de Julio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Señas.

Un caballo tordo mosqueado, rodado en los costillares, alzada siete cuartas, cerrado, sobre hueso en una mano, marca S A enlazada.

Otro negro de cinco años, siete cuartas y un dedo, escadézado de la pata izquierda, rodado en los costillares derechos, marca S A enlazadas.

Circular núm. 13.

En la noche del 14 del actual, han sido robadas en la dehesa de Valde lasyeguas, término de Alcuéscar, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan; por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de expresados semovientes, dando cuenta á este Gobierno civil caso de ser habidos.

Cáceres 19 de Julio de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Señas.

Una yegua castaña, rayana á la marca, edad diez años, estrella en frente, lleva una rastra de tres meses, potra pelo castaño oscuro y un potro castaño de seis y media cuartas, de 14 meses, lucero en frente y calzado de la pata izquierda.

Una jaca castaña oscura, de seis cuartas, topina de las manos, de tres años.

Una yegua negra de siete cuartas,

estrella en frente, lleva una rastra potra de quince dias del pelo de la madre.

Una jaca rayana á la marca, castaña, de seis años.

COMISARIA DE GUERRA

DE CACERES.

El Comisario de Guerra Interoentor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 13 del actual, se convocan licitadores para la subasta que ha de efectuarse en esta Comisaria, sita en la calle de Cortes, núm. 22, el día 24 de Agosto próximo á las doce de su mañana, para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta localidad, con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Comisaria y á los precios límites que con ocho dias de anticipación se fijarán en la referida dependencia, en los sitios públicos de costumbre y en el Boletín oficial de esta provincia.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello 11.º y serán presentadas en pliego cerrado, no admitiéndose las que no estén redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuación, excedan del precio límite ó carezcan del documento justificativo del depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, de la cantidad que se designará en el pliego de precios límites.

Cáceres 15 de Julio de 1887.—Juan García Caballero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de (tal punto,) domiciliado en la calle de ... número... segun aparece de la cédula personal expedida á su favor en (tal fecha) y con el número (tantos) de orden; enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército é Institutos militares estantes y transeuntes en la ciudad de Cáceres, se compromete á verificar el expresado servicio con

entera sujeción á las condiciones establecidas en el referido pliego á los precios siguientes:

Pesetas. Cts.

Por cada racion de pan (tantos) céntimos de peseta, (expresándolo en letra y en la casilla exterior en guarismo).....

Por cada racion ordinaria de cebada (tantas) pesetas ó céntimos, expresándolo como en la anterior.

Por cada quintal métrico de paja, (tantas) pesetas id. idem.

(Fecha y firma del proponente.)

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CACERES.

Secretaría de Gobierno.

Vacante de Escribania.

Se halla vacante una Escribania de actuaciones en el Juzgado de primera instancia é instruccion de Puebla de Alcoer, provincia de Badajoz, por no haberse presentado á tomar posesion el nombrado para la misma, don José Dominguez Sanz.

La provision se efectuará por concurso, con sujeción al Real Decreto de 14 de Agosto de 1884, debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado referido, en papel de la clase décima, dentro de los veinte dias siguientes á la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de la provincia mencionada.

Los aspirantes han de acreditar:

Primero. Que reúnan las cualidades que especifican los cuatro primeros números del art. 5.º de dicho Real Decreto.

Segundo. Que no están comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni en los de incompatibilidad á que se contrae el art. 111, teniendo presente en su caso, el artículo 476 de la misma ley.

Lo que se hace público segun lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 7 del actual.

Cáceres 15 de Julio de 1887.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

Trujillo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por los dueños y Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 16 de Julio de 1887.—El Administrador, Rafael Pueyo.

MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CACERES.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Esperanza.....	1.ª y 2.ª	Cáceres..	2100	2100		21	
Esmeralda.....	3.ª	Idem...	3850	2867 50		28 67	
San Eugenio.....	4.ª	Idem...	9500	2850		28 50	
Abundancia.....	5.ª	Idem...	35000	1750		17 50	

Cáceres 10 de Julio de 1887.—El Secretario general, E. Rouget.

COMPANIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican las minas.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Petra.....	Plomo..	Plasenzuela....	388'50	5827		58 27	
Idem.....	Blendas..	Idem....	462'50	4625		46 25	
Azucena.....	Plomo..	Cáceres..	128'50	1285		12 85	

Minas de Plasenzuela 3 de Julio de 1887.—El Director, Luis Brost.

Depositaria de fondos municipales de Madroñera.

PROVINCIA DE CACERES.

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	44647 70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	29281 72
Cargo.....	73929 42
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7929 21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	66000 21

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.		
INGRESOS.			
1 Propios.....	4718 26	29281 72	33999 98
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	771	"	771
8 Resultas consignadas en presu-			

puesto como recursos legales para cubrir el déficit ya ingresadas.....

10 Reintegros.....	48343 99		48343 99
Cargo.....	53833 25	29281 72	83114 97
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3598 6	5900 79	7498 85
2 Policía de seguridad.....	6 50	"	6 50
3 Policía urbana y rural.....	382 50	382 50	765
4 Instrucción pública.....	1702 50	1753 6	3455 56
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	1622 47	"	1622 47
7 Corrección pública.....	272 92	297 86	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1122 67	1225 53	"
10 Obras de nueva construcción ..	"	"	"
11 Imprevistos.....	477 93	289 47	767 40
12 Resultas.....	"	80	80
Data.....	9185 55	7929 21	17114 76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madroñera á 1.º de Julio de 1887.—El Depositario.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Madroñera á 1.º de Julio de 1887.—El Contador, Camilo Bustamante.—El Secretario, P. O., C. Bustamante.—V.º B.º, el Alcalde, Antonio Megias.

PROVINCIA DE CACERES.

Ayuntamiento constitucional de Madroñera.

AÑO ECONOMICO DE 1886 A 1887.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS.	
			En mas. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Propios.....	13997 66	33999 98	20002 32	"
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	771	771	"
8 Resultas consignadas en presupuesto como recursos legales para cubrir el déficit.....	25843 84	48343 99	22500 15	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	"	"
10 Reintegros.....	"	"	"	"
Total.....	39841 50	83114 97	43273 47	"
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7767 50	7498 85	"	268 65
2 Policía de seguridad.....	6 50	6 50	"	"
3 Policía urbana y rural.....	765	765	"	"
4 Instrucción pública.....	3912 50	3455 56	"	546 94
5 Beneficencia.....	275	"	"	275
6 Obras públicas.....	2000	1622 47	"	377 53
7 Corrección pública.....	550	570 78	20 78	"
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	2425	2348 28	"	76 80
10 Obras de nueva construcción	21140	"	"	21140
11 Imprevistos.....	1000	767 40	"	232 60
12 Resultas.....	80	80	"	"
Total.....	39921 50	17114 76	20 78	22827 52
Existencia en caja.....	"	66000 21	"	"
Totales iguales á los de ingresos.	"	83114 97	"	"

Madroñera 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Megias.—El Contador, C. Bustamante.

ADMINISTRACION
de Propiedades é Impuestos de
la provincia de Cáceres.

Negociado de recaudacion de impuestos.

Circular.

La Administracion de mi cargo llama la atencion de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, sobre la obligacion que tienen de remitir á esta oficina certificacion expresiva de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos aprobados para el ejercicio de 1887-88, correspondiente á los sueldos y asignaciones de empleados, cuyos haberes están sujetos al descuento del 10 por 100 para el Tesoro.

Y á fin de que á la brevedad posible obren en esta Dependencia las certificaciones de que trata, se escita el celo por la presente circular, á los Sres. Alcaldes que no las han remitido, para que lo verifiquen segun está prevenido por la Instruccion.

Cáceres 18 de Julio de 1887.—El Administrador, Francisco Fernandez.

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Logrosan, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla primera del 263 del reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 12 de Julio de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

*D. José Ramon Villegas y Arango,
Juez de instruccion de esta ciudad
y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias sumarias contra Ramon Conde Mendez, por hurto de dos escopetas y otros efectos, y en ellas he acordado que el sujeto que en el dia 29 de Junio último, dejara olvidada y arrimada á una encina, en la dehesa de Torrejoncillo, una escopeta con sus polvorines, se presente en este Tribunal á prestar declaracion en dichas diligencias dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Coria á 4 de Julio de 1887.—José R. Villegas—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa

criminal de oficio, por hurto; en la cual he acordado que el jitano conocido con el nombre de Celedonio y que presencié la venta de una jumenta entre los jitanos Manuel de los Reyes Jimenez y José Silva Fernandez, comparezca en este Tribunal en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á prestar declaracion en dicha causa.

Dado en Coria á 6 de Julio de 1887.—José R. Villegas.—El Escribano, Pantaleon Zanca.

Por el presente se cita á Agustin Torosio Manzano, de origen jitano, que ha residido en Badajoz y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Tribunal á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto de caballerías en el pueblo de Holguera, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Coria á 8 de Julio de 1887.—José R. Villegas—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en el dia 13 del próximo mes de Agosto y hora de las nueve de su mañana, darán principio en la Audiencia de lo criminal de Plasencia, las sesiones del juicio oral y público de la causa que se instruye contra Abad Crespo Diaz, vecino de Torrejoncillo, por lesiones á Juan Vicente Calle. Y como uno de los testigos que han de asistir á ella lo sea el Juan Vicente, que se ha ausentado á segar á tierra de Castilla, he acordado que por las autoridades y por los medios que estén á su alcance, se averigüe el paradero de dicho sujeto, que es vecino de Torrejoncillo, y donde se encuentre, se le cite en forma para que en dicho dia y hora comparezca al fin indicado ante expresada Audiencia, bajo la multa de 25 pesetas.

Dado en Coria á 16 de Julio de 1887.—José R. Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por D. Manuel Marcos Encabo, de esta vecindad, en concepto de elector de este distrito, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, de D. Ceferino Tello Orgaz, D. Domingo Jarillo Espuela, D. Eustaquio Jarillo Espuela, D. Francisco Llamas Rubio, D. Gregorio Lopez Rodriguez, D. Julian Lopez Martin, D. José Pimentel Arroyo, D. Jorge Tello Garcia, D. Juan Tello Garcia, D. Miguel Angel Toribio, D. Manuel Berzocana Orgaz, D. Manuel Moreno Quiroga y D. Ignacio Berzocana Orgaz, vecinos todos de Valdelacasa y D. Diego Mora Roman, vecino de Torviscoso, y contribuyentes por territorial.

Admitida la demanda, he acordado hacerlo público para que dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los mismos interesados ó cualquiera otro elector del distrito.

Dado en Navalmoral de la Mata á

8 de Julio de 1887.—Eduardo Carmena y Valdés.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

*D. Eduardo de Uribarri y Paredes,
Juez de instruccion de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que por el elector don Pedro Solano Valverde, vecino de Valdefuentes, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Trujillo y seccion de Valdefuentes; cuya demanda ha sido admitida por reunir los requisitos legales de sus convecinos D. Alvaro Jara Fernandez, Antonio Campos Rodriguez, Diego Merino Jara, Juan Gaspar Solís, Juan Fernandez Muriel, Juan Perez Rico, José Palomino Palomino, Juan José Perez Alvarado, Miguel Arias Lázaro, Manuel Fernandez Muriel, Tomás Palomino Merino, Diego Valverde Gonzalez, Domingo Gaspar Muriel, Juan Molano Muñoz, Juan Sanchez Rodriguez, don Eugenio Vivas Leon y D. Alejandro Ternes Sanchez.

Lo que se hace público á fin de que las personas que tengan interés en contrario, puedan usar de su derecho dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Montanech á 11 de Julio de 1887.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por mandado de su señoría, Ramon Gama Martin.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CALZADILLA.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la de este pueblo de Secretario del Juzgado municipal sin más dotacion que los derechos de arancel. Los solicitantes pueden dirigir sus instancias á este Juzgado municipal en el término de ocho dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo agraciado con expresado cargo el que reuna los requisitos y circunstancias del reglamento de 1882.

Calzadilla 15 de Julio de 1887.—El Juez municipal, Facundo Gutierrez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CEDILLO.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el corriente año económico, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde el de hoy, á fin de que los contribuyentes vecinos y forastero puedan enterarse de las cuotas y recargos que les han sido señaladas y deducir en su vista las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no les serán oídas.

Cedillo 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Carrillo.

VALVERDE DEL FRESNO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes tanto vecinos cuanto forasteros y puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valverde del Fresno 15 de Julio de 1887.—El Alcalde, Genaro Piñero.—De su orden, Santiago Chamorro, Secretario.

MADROÑERA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta localidad durante el ejercicio económico de 1887 á 1888, queda expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias en cuyo plazo pueden los contribuyentes que en el figuran interponer cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Madroñera 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, Antonio Megias.—De su orden, C. Bustamante.

ZORITA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial, el que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Zorita 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Broncano.

CAMINOMORISCO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1887-88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que creyeran oportunas, dentro del tiempo que se fija, pues pasado este no serán admitidas.

Caminomorisco á 14 de Julio de 1887.—El Alcalde.—De su orden, Canuto Martin, Secretario.

GARGANTA LA OLLA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Por término de ocho dias contados

desde que se publique este edicto en el Boletín oficial, se halla expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 88.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes sujetos á pagar cuotas en este término municipal, teniendo entendido que si trascurren los días señalados para la presentación de reclamaciones, no se admitirán ni darán curso á las que se promuevan.

Garganta la Olla 116 de Julio de 1887.—El Alcalde, Basilio Lopez de Lopez.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Garganta la Olla.

Cabezuela.

Cuacos.

Ejército.

Jaraiz.

Losar de la Vera.

Madrid.

Navaconcejo.

Pasaron.

Piornal.

Miajadas.

Plasencia.

Tejeda.

Tornavacas.

SEGURA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1887 á 88, se encuentra expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar por los errores aritméticos que puedan haberse cometido en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza, pues trascurrido dicho plazo no serán atendibles.

Segura 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Gomez del Castillo.

SERRADILLA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1887 á 88, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Serradilla y Julio 15 de 1887.—El Alcalde, Juan José Rodrigo.

TEJEDA.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo periodo, pueden los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, examinarle y deducir las reclamaciones que crean oportunas sobre los errores aritméticos que puedan haberse cometido.

Tejeda y Julio 15 de 1887.—El Alcalde, Agustin Calle y Calle.

MADRIGAL DE LA VERA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta localidad durante el ejercicio económico de 1887 á 88, queda expuesto al desagradio en la Secretaria del mismo por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes que en él figuran interponer cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Madrigal de la Vera 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Timon.

ACEITUNA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en esta Secretaria por término de ocho días, durante cuyo término los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus cuotas y hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes por errores cometidos en la aplicacion del tanto por 100, pues pasado el mismo no tendrán derecho á reclamar y les serán devueltas las que con tal motivo fuesen presentadas.

Aceituna y Julio 13 de 1887.—El Alcalde, Benito Lopez.—De su orden, José García, Secretario.

VILLA DEL CAMPO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados en la aplicacion de sus cuotas y recargos; bien entendido que trascurrido el indicado plazo serán desestimadas las que se presentaren.

Villa del Campo 10 de Julio de 1887.—El Alcalde, Juan Gil.

GUADALUPE.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribu-

cion territorial de esta villa para el próximo ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que creyeren oportunas sobre la aplicacion de sus cuotas.

Guadalupe 12 de Julio de 1887.—El Alcalde, Manuel Plaza y Miranda.—Por su mandato, el Secretario, José María García.

CAMPO (LUGAR).

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el inmediato año económico de 1887 á 1888, se encuentra expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden los interesados oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Campo (Lugar) á 13 de Julio de 1887.—El Alcalde, M. Broncano.

CUMBRE.

Exposicion del reparto de contribucion.

El de este pueblo para el año económico inmediato de 1887 á 88, se halla concluido y expuesto á desagradio en la Secretaria municipal por término de ocho días, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en la localidad, hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Cumbre 15 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Casero.

ANUNCIOS.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierra.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos.— Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.— Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales.— Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento.— Cálculo y reduccion ó

equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.— Gestion y realizacion de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.— Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan.— Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelantan á cuenta del capital.— Reserva, actividad y economía. 124

RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO de la Señora S. A. ALLEN



para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito.

“UN FRASCO BASTÓ.” Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se ha repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN.

Depósito Principal: 114 y 116 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York. Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

DON IGNACIO GIRAUD, CIRUJANO DENTISTA.

Especialista en las enfermedades de la boca y colocacion de dentaduras postizas.

HORAS DE CONSULTA, DE 9 Á 6.

Calle de la Audiencia, número 13, principal. 12

Depósito de pianos de las mejores fábricas de España y del extranjero. Los hay de los tan célebres resonadores de KAPS, no conocidos en Extremadura.

Se facilitan armoniums desde uno á veinte registros.

Armoniflautas de uno, dos y tres registros.

MUSICA DE ESTUDIO.— Operas, zarzuelas, romanzas y melodías para piano y canto. Toda obra de música que no lleve la indicacion de *fijo* tiene cuando menos un 50 por 100 de rebaja sobre el precio que marque.

La persona que adquiera un piano ó armonium de registros en esta casa, tiene derecho á un Método de estudio gratuito, pudiendo elegir el autor que guste.

4, Barrionuevo, 4.—Cáceres.

JOSE DEL POZO Y MATEOS.

